

Vengo en conmutar a don Antonio Formigo Pérez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de un año y seis meses de multa, que se satisfará en cuotas diarias de dos euros cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 23 de marzo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

8246 *REAL DECRETO 422/2007, de 23 de marzo, por el que se indulta a don Joaquín María García Almendros.*

Visto el expediente de indulto de don Joaquín María García Almendros, condenado por la Audiencia Provincial de Navarra, Sección Tercera, en sentencia de 20 de junio de 2006, como autor de un delito de resistencia a la pena de ocho meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2005, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de marzo de 2007,

Vengo en conmutar a don Joaquín María García Almendros la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de ocho meses de multa, que se satisfará en cuotas diarias de cinco euros cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 23 de marzo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

8247 *REAL DECRETO 423/2007, de 23 de marzo, por el que se indulta a don José Luis González Pérez.*

Visto el expediente de indulto de don José Luis González Pérez, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza, Sección Primera, en sentencia de 20 de febrero de 2004, como autor de un delito de apropiación indebida a la pena de tres años de prisión y multa de seis meses con una cuota diaria de seis euros e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de marzo de 2007,

Vengo en conmutar a don José Luis González Pérez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 23 de marzo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

8248 *REAL DECRETO 424/2007, de 23 de marzo, por el que se indulta a don Luis Mariano González Pérez.*

Visto el expediente de indulto de don Luis Mariano González Pérez, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza, Sección Primera, en sentencia de 20 de febrero de 2004, como autor de un delito de apropiación indebida a la pena de tres años de prisión y multa de seis meses con una cuota diaria de seis euros e inhabilitación especial para el derecho del

sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de marzo de 2007,

Vengo en conmutar a don Luis Mariano González Pérez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 23 de marzo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

8249 *REAL DECRETO 425/2007, de 23 de marzo, por el que se indulta a don Cesáreo López Crespo.*

Visto el expediente de indulto de don Cesáreo López Crespo, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Tercera, en sentencia de 18 de julio de 1997, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de nueve años y un día de prisión y multa de 5.000.000 de pesetas, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de marzo de 2007,

Vengo en conmutar a don Cesáreo López Crespo la pena privativa de libertad impuesta por otra de seis años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de seis años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 23 de marzo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

8250 *REAL DECRETO 426/2007, de 23 de marzo, por el que se indulta a don José Luis Martínez Martín.*

Visto el expediente de indulto de don José Luis Martínez Martín, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Primera, en sentencia de 17 de junio de 2004, como autor de un delito continuado de falsedad en documento mercantil en concurso con un delito continuado de estafa, a la pena de tres años y seis meses de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y multa de diez meses con una cuota diaria de 30 euros, por hechos cometidos durante los años 1995-2000, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de marzo de 2007,

Vengo en conmutar a don José Luis Martínez Martín la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 23 de marzo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

8251 *REAL DECRETO 427/2007, de 23 de marzo, por el que se indulta a don Najim Nesbah.*

Visto el expediente de indulto de don Najim Nesbah, condenado por la Audiencia Provincial de Vizcaya, Sección Sexta, en sentencia de 28 de julio de 2005, como autor de un delito contra la salud pública a la pena de

cuatro años de prisión y multa de 10.000 euros y accesoria de inhabilitación para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2002, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de marzo de 2007,

Vengo en conmutar a don Najim Nesbah la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 23 de marzo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

8252 REAL DECRETO 428/2007, de 23 de marzo, por el que se indulta a don Jesús Paredes Duran.

Visto el expediente de indulto de don Jesús Paredes Duran, condenado por el Tribunal Supremo, Sala Segunda de lo Penal, en sentencia de 10 de mayo de 1994, como autor de un delito de robo con toma de rehenes, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, de un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, y un delito de sustitución de placas de matrícula, a la pena de seis meses y de un día de prisión menor y multa de 30.000 pesetas, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1981, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de marzo de 2007,

Vengo en indultar a don Jesús Paredes Duran cinco años de las penas privativas de libertad impuestas, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de seis años, desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 23 de marzo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

8253 REAL DECRETO 429/2007, de 23 de marzo, por el que se indulta a don Stall Clement Porphyre.

Visto el expediente de indulto de don Stall Clement Porphyre, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Decimoséptima, en sentencia de 23 de diciembre de 2004, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de nueve años de prisión y accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2003, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de marzo de 2007,

Vengo en conmutar a don Stall Clement Porphyre la pena privativa de libertad impuesta por otra de siete años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de siete años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 23 de marzo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

8254 REAL DECRETO 430/2007, de 23 de marzo, por el que se indulta a don José Ramírez Rosado.

Visto el expediente de indulto de don José Ramírez Rosado, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Quinta, en sentencia

de 26 de abril de 2001, como autor de un delito contra la salud pública a la pena de siete años de prisión y multa de 7.086.168 pesetas, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de marzo de 2007,

Vengo en conmutar a don José Ramírez Rosado la pena privativa de libertad impuesta por otra de cinco años de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 23 de marzo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

8255 REAL DECRETO 417/2007, de 23 de marzo, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Zeljko Cicovic.

A propuesta del Ministro de Justicia, en atención a las circunstancias excepcionales que concurren en don Zeljko Cicovic, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de marzo de 2007,

Vengo en conceder la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Zeljko Cicovic, con vecindad civil de derecho común.

Esta concesión producirá efectos con los requisitos, las condiciones y los plazos previstos en el Código Civil.

Dado en Madrid, el 23 de marzo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

8256 RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2007, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso interpuesto por el Notario de Madrid don Ignacio Sáenz de Santamaría Vierna, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Málaga n.º 10 a inscribir una escritura de cesión de derecho real de opción de compra.

En el recurso interpuesto por el Notario de Madrid don Ignacio Sáenz de Santamaría Vierna contra la negativa del titular del Registrador de la Propiedad de Málaga, titular del Registro número diez, don Juan Francisco Ruiz-Rico Márquez, a inscribir una escritura de cesión de derecho real de opción de compra.

Hechos

I

Mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Ignacio Sáenz de Santamaría Vierna el día 15 de febrero de 2006 (número 619 de protocolo), don Víctor Manuel López Ranero, representado al mismo tiempo a la mercantil «Club Ices Tres, S.L.» (parte cedente del derecho real de opción) y a la mercantil «Ices Tres Málaga, S.L.» (parte cesionaria), como administrador único de ambas, formalizó a favor de esta última la cesión de un derecho real de opción concedido en favor de la primera de ellas («Club Ices Tres, S.L.») por doña Aurora C. M., en virtud de escritura autorizada por el Notario de Málaga don Juan-Manuel Martínez Palomeque el 30 de junio de 2005 (número 1754 de protocolo), y que recaía sobre la finca registral 5735/B del citado Registro número 1.º de los de Málaga.

De la citada escritura, son de interés los siguientes extremos:

a) A la hora de efectuar la reseña del documento del que derivan las facultades representativas del administrador único de las dos sociedades intervinientes, se indicaba, respecto de la sociedad cedente lo siguiente: «Actúa como administrador único, cargo para el que fue nombrado por acuerdo de la Junta, elevado a escritura pública ante el Notario, que